

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA DE LOS IOARR: "CONSTRUCCIÓN CASETA; ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, GENERADOR ELÉCTRICO Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) C.S. I-3 EL ESTRECHO, HOSPITAL II-I CONTAMANA, C.S. REQUENA, C.S. SAN LORENZO-NÚCLEO, C.S. CABALLOCOCHA, PROVINCIA DE PUTUMAYO, UCAYALI, REQUENA, DITEM DEL MARAÑÓN Y RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2489186, Nº 2489182, Nº 2489195 Y Nº 2489198, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 3,285,440.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES). SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011-2020-SE-GRL-CR: 05/09/2020

Iquitos, 05 de setiembre de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Loreto, **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 30 de julio del año 2020, el pedido de Solicitar Aprobar la Contratación Directa por Causal de Emergencia Sanitaria de los IOARR: "Construcción Caseta; Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Generador Eléctrico y Equipo de otros Activos Complementarios; en el (la) C.S. I-3 el Estrecho, Hospital II-I Contamana, C.S. Requena, C.S. San Lorenzo-Núcleo, C.S. Caballococha, Provincia de Putumayo, Ucayali, Requena, Ditem del Marañón y Ramón Castilla, Departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones Nº 2489186, Nº 2489182, Nº 2489195 y Nº 2489198, en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, cuyo monto asciende a la suma de s/. 3,285,440.00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles). Solicitado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA DE LOS IOARR: "CONSTRUCCIÓN CASETA; ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, GENERADOR ELÉCTRICO Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) C.S. I-3 EL ESTRECHO, HOSPITAL II-I CONTAMANA, C.S. REQUENA, C.S. SAN LORENZO-NÚCLEO, C.S. CABALLOCOCHA, PROVINCIA DE PUTUMAYO, UCAYALI, REQUENA, DATEM DEL MARAÑÓN Y RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2489186, Nº 2489182, Nº 2489195 Y Nº 2489198, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID - 19, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 3,285,440.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), PARA LA COMPRA DE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS MÉDICOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	PRUEBAS RAPIDAS PARA EL COVIS - 19	50,000	UNIDAD	40.00	2'000,000.00
02	LENTES PROTECTORES CON VENTOSA	3,492	UNIDAD	70.00	244,440.00
03	MAMELUCO / OVEROL	18,000	UNIDAD	50.00	900,000.00
04	GUARDAPOLVO	3,000	UNIDAD	47.00	141,000.00
TOTAL					3'285,440.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Cinco Días del mes de setiembre del año Dos Mil Veinte, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Alan Bernard Rodríguez Fasanando
Consejero Delegado